



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

## RESOLUCION N° 81

**POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) EN ESTE MINISTERIO, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”**

Asunción, 11 de febrero de 2004

**VISTO:** Lo dispuesto en el Art. 3° inc. y) y Art. 6° de la Ley N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad al citado cuerpo legal se hace necesaria la creación de la Unidad Operativa de Contrataciones que debe operar en este Ministerio y la designación de funcionarios responsables de los procedimientos previstos en la citada Ley;

Que, además, es necesario crear el Comité de Evaluación de Ofertas, conforme al Art. 27° de la misma Ley, y designar integrantes;

Que, es facultad del Titular de ésta cartera de Estado designar a los responsables, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 167/93 “QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° DE FEHCA 27 DE MARZO DE 1991 QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES”.

**POR TANTO**, en uno de sus atribuciones legales:

### **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

#### **RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Crear la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) en este Ministerio, con rango de Dirección, dependiente del Gabinete Ministerial, con funciones de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación presupuesto y contratación, previstos en la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas” y el Art. 10 del Decreto 21909 del 11 de agosto de 2003, y concordantes.

**Art 2°.-** Designar al **Licenciado César Cruz Roa**, en carácter de Encargado de Despacho de la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Ministerial, creada en virtud a lo dispuesto en el Artículo anterior, con antigüedad de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de sus actuales funciones.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

## RESOLUCION N° 81

**POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) EN ESTE MINISTERIO, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”**

**Art. 3°.-** Encomendar al Encargado de Despacho de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) para que en el plazo de treinta (30) días elabore el Proyecto de Reglamento interno que regirá el funcionamiento del citado Comité, y contemple todos los aspectos referentes a las diversas etapas que conformarán la Licitaciones y Concurso de Precios.

**Art. 4°.-** La Unidad Operativa de Contratación, contará con una estructura orgánica adecuada a los efectos del cumplimiento de sus funciones, cuyos procedimientos serán establecidos en el respectivo Reglamento Interno, a ser elaborado por dicha Unidad.

**Art. 5°.-** Afectar a la estructura de la Unidad Operativa de Contrataciones las siguientes áreas administrativas de este Ministerio:

- a) Departamento de Licitaciones de la Dirección de Planificación Económica, dependiente del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas.
- b) División de Licitaciones del Departamento de Planificación y Proyectos de la Dirección de Vialidad, dependiente del Gabinete del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

**Art. 6°.-** La Unidad Operativa de Contrataciones(UOC) del MOPC mantendrá relación funcional y técnica con Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

**Art. 7°.-** Construir Sub Unidades Operativas de Contrataciones en las siguientes áreas:

- Dirección de Vialidad.
- Dirección de Caminos Vecinales.
- Dirección de Obras Públicas.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

## RESOLUCION N° 81

**POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) EN ESTE MINISTERIO, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”**

- Dirección de Correos.
- Comisión Nacional de Regulación y Aprovechamiento Múltiple de la Cuenca del Río Pilcomayo.
- Unidad Ambiental
- Comisión Acueducto
- Dirección de Bienes y Suministros

Cada responsable de área propondrá a los funcionarios, que sin perjuicio de sus funciones, ejecutarán los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas.

**Art. 8°.-** La conformación y constitución de las Sub Unidades Operativas de Contratación, deberán ser formalizadas a través de la promulgación de la correspondiente Resolución Ministerial.

**Art. 9°.-** Las Sub Unidades Operativas de Contratación mantendrán una relación administrativa y funcional con la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) y canalizarán sus gestiones ante (UOC), a través de los Gabinetes respectivos.

**Art. 10°.-** Crear el Comité de Evaluación de Ofertas que evaluará las ofertas presentadas, los informes económicos, financieros, técnicos y jurídicos, y recomendará la adjudicación de la oferta que estime más solvente y conveniente, ajustándose a los parámetros del art. 26 – Evaluación de Ofertas – de la Ley 2051/2003.

**Art. 11°.-** El comité de Evaluación de Ofertas, estará conformado por los siguientes miembros:

- El Viceministro de Administración y Finanzas.
- El Viceministro en cuya Dirección o repartición se origina el objeto de la contratación.
- El responsable de la Dirección en cuya área se origina el objeto de la Contratación.
- El responsable de la Secretaria General.
- Un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

## RESOLUCION N° 81

**POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) EN ESTE MINISTERIO, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”**

**Art. 12°.-** El comité de Evaluación de Ofertas tendrá una Secretaría con las siguientes funciones:

- a) Participar en las reuniones del Comité de Evaluación de Ofertas y elaborar el Acta correspondientes.
- b) Procesar y realizar un seguimiento de las documentaciones y gestiones relativas a la ejecución de los Concurso de Ofertas tratados por el Comité.
- c) Mantener en archivo en forma ordenada todos los documentos relacionados con los Concursos y Licitaciones convocados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, como ser:
  - c.1. Pliego de Base y Condiciones.
  - c.2. Resolución de aprobación de Pliegos.
  - c.3. Circulares modificatorias de Pliegos.
  - c.4. Certificado de Asignación Presupuestaria.
  - c.5. Dictamen de Aprobación del Pliego por parte de la Contraloría General de la República.
  - c.6. Publicación Periodística.
  - c.7. Acta de Apertura de Ofertas.
  - c.8. Informe económico-financiero, técnico y jurídico de las ofertas.
  - c.9. Informe de Conclusión d la comisión referido al estudio de las ofertas.
  - c.10. Dictamen de la Contraloría General de la República que aprueba lo actuado y sugiere la emisión del Decreto de Aprobación y Adjudicación.
  - c.11. Decreto de Aprobación y Adjudicación de la Licitación.
  - c.12. Contrato de Adjudicación de la Licitación.
  - c.13. Acta de recepción final, bienes y servicio contratados por Concurso de Precios y Licitaciones.
  - c.14. Otras documentaciones que corresponden a las Licitaciones.

Realizar un seguimiento del proceso de ejecución de los Concursos de Precios y Licitaciones tratados con el Comité.

Otras atribuciones que le confiere el Comité de Evaluación de Ofertas.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

## RESOLUCION N° 81

**POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) EN ESTE MINISTERIO, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”**

**Art. 13°.-** Las funciones de la U.O.C. se ajustarán a la Ley N° 2051 y reglamentaciones.

**Art. 14°.-** El Comité de Evaluación de Concurso de Precios y Licitaciones labrará Actas para registrar lo actuado en la reuniones convocadas, las que deberán estar debidamente foliadas y rubricadas en todas sus hojas.

**Art. 15°.-** En los casos en que se requieran informes técnicos especializados u opinión de profesionales independientes, el Comité de Evaluación podrá requerir la contratación pertinente para cada caso, o solicitar el concurso de técnicos de Ministerio o de otras dependencias del Estado.

**Art. 16°.-** El análisis legal administrativo del procedimiento adoptado para la contratación de obras, bienes y servicios será efectuado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuya conclusión será elevada a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.).

**Art. 17°.-** Comunicar, a quienes corresponda, y cumplido archivar.

**José A. Alderete**  
**Ministro**